

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



ACTA No

REUNION DE: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS

FECHA: 23 de Septiembre del 2014 HORA INICIO: 4:00 P.M HORA TERMINACION: 05:00 PM

05PR06-V2

ASISTENTES	
NOMBRE	AREA O SERVICIO
VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PEDRO TAUTIVA	DIRECTOR CIENTIFICO
CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO	SUBDIRECTOR DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS
JAIRO ANDRES BELTRAN	PROFESIONAL DE EQUIPO MEDICO
MARLESBY SOTELO	SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD
ANGELICA BOSIGAS	PROFESIONAL JURIDICA CONTRATACION

OBJETIVO

Analizar las observaciones presentadas a las evaluaciones por los proponentes de la convocatoria pública N° 21" ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA BOGOTA Y LA UF DE ZIPAQUIRA"

TEMA A TRATAR

Respuesta a las observaciones presentadas.

DESARROLLO

Una vez iniciado la reunión de Comité de Compras y Contratos, se procedió a leer cada una de las observaciones y dar respuesta por cada uno de los posibles proponentes a las observaciones presentadas, manifestando lo siguiente.

1. SUMINISTROS RADIOGRAFICOS

Una vez revisada la propuesta del proponente Inversiones Ajoveco S.A. en los componentes jurídico, financiero y técnico, nos permitimos presentar las siguientes observaciones de no cumplimiento de los mínimos requisitos exigidos para ser evaluados técnica y económicamente:

En el CCTP del proponente Ajoveco pudimos evidenciar los siguientes no cumple:

1. Ofertan detectores inalámbricos pero no incluyen el seguro de los mismos, el cual era un requisito para ser habilitados técnicamente.

R/: Una vez revisada su observación y la propuesta del oferente AJOVECO, se puede constatar que efectivamente dentro de la propuesta de este proveedor no se encuentra ofertado el seguro por el mismo tiempo de garantía ofrecida para lo detectores inalámbricos y ya que esto es un requerimiento mínimo, se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

2. No ofertan la UPS

R/: Una vez revisada su observación y la propuesta del oferente AJOVECO, se puede constatar que efectivamente dentro de la propuesta de este proveedor no se encuentra ofertado la UPS para la consola de post-procesamiento y ya que esto es un requerimiento mínimo, se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

3. No ofertan ninguno de los accesorios que solicitan con el equipo

R/: Una vez revisada su observación y la propuesta del oferente AJOVECO, se puede constatar que efectivamente dentro de la propuesta de este proveedor no se encuentra ofertado ninguno de los accesorios solicitados para este equipo por el HUS y ya que estos son requerimientos mínimos, se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

No presentan el certificado de que el fabricante lleva 15 años en el país, cuenta con apenas 9 meses siendo representantes de Shimadzu por lo que no cumplen

4. con el requisito de los 10 años de representación directa.

R/: Una vez revisada su observación y la propuesta del oferente AJOVECO, se puede constatar que efectivamente dentro de la propuesta de este proveedor no se encuentra el certificado que la marca lleva como mínimo (15) quince años en el país, que sean directamente el fabricante o distribuidores directos del fabricante con mínimo de 10 años de representación directa en el país certificada por el fabricante solicitados para este equipo por el HUS y ya que este es requerimiento mínimo, se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

No se evidencia el certificado de experiencia de un equipo instalado de

5. características iguales o similares al ofertado.

R/: Una vez revisada su observación y la propuesta del oferente AJOVECO, se puede constatar que efectivamente dentro de la propuesta de este proveedor no se encuentra el certificado de instalación de 1 equipo en el país de las mismas o superiores características (igual marca y línea) al ofertado solicitados para este equipo por el HUS y ya que este es requerimiento mínimo, se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

No certifica la respuesta donde se compromete que el tiempo máximo de respuesta frente a una solicitud de mantenimiento es de 24 horas y si

6. supera este tiempo instalaran un equipo de rayos x portátil

R/: Una vez revisada su observación y la propuesta del oferente AJOVECO, se puede constatar que efectivamente dentro de la propuesta de este proveedor no se encuentra el compromiso de cumplimiento con los tiempos de solución establecidos por el HUS dentro de la convocatoria y ya que estos son requerimientos mínimos, se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

7. No se evidencia el certificado de calibración

R/: Una vez revisada su observación y la propuesta del oferente AJOVECO, se puede constatar que efectivamente dentro de la propuesta de este proveedor no se encuentra el compromiso de entregar con certificado de calibración menor a 1 año el equipo y ya que estos son requerimientos mínimos, se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

2. AJOVECO

La empresa AJOVECO entrego las observaciones después del tiempo establecido dentro de la convocatoria para radicar observaciones a las evaluaciones publicadas, la evidencia se encuentra en los correos de contratación en donde se muestra la hora en que los correos fueron recibidos.

ml

Viernes, 19 de Septiembre 2014 **16:47:36**, Sin embargo para dar alcance a la solicitud, nos permitimos manifestar que:

1.

-A folio 117 se puede comprobar que el registro Sanitario está dirigido como importador a Quirugil S.A. y como fabricante a Quantum Medical Imaging LLC con domicilio en Estados Unidos y a folio 118 se encuentra la fecha de expedición y de notificación del 26 de Octubre de 2009.

-A folio 119 se encuentra registrado el cambio de importador quedando como tal CARESTREAM HEALTH COLOMBIA, la fecha de el comunicado es de 29 de Abril de 2011.

-A folio 120 se encuentra un documento del INVIMA donde se relacionan los antecedentes de Distribución e Importación de los equipos de marca Quantum, dice también que mediante resolución número No 201316233 de 11 de Junio de 2013 el invima modifico la resolución 2009032516 del 26/10/2009 en sentido de aprobar adición de importador SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A. y en el mismo documento mediante resolución No 2013018105 de 25 de Junio de 2013 el INVIMA modifico la resolución 2009032516 del 26/10/2009 en el sentido de aprobar adición del importador GENERAL MEDICAL DE COLOMBIA S.A. GEMEDCO.

-ESTO DEJA VER QUE EL REGISTRO SANITARIO MAS ANTIGUO PARA ESTOS EQUIPOS ES EL OTORGADO A QUIRUGIL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009 Y DE HAY EN ADELANTE SE PRESENTARON DIFERNETES MODIFICACIONES, PERO EN NINGUN CASO SE DEMUESTRA LEGALMENTE QUE ESTOS EQUIPOS PUEDAN SER COMERCIALIZADOS E IMPORTADOS CON FEACHA ANTERIOR AL 26 DE OCTUBRE DE 2009, POR ESTA RAZON EL OFERENTE SUMINISTROS RADIOGRAFICOS NO CUMPLE CON EL REQUISITO SOLICITADO POR LA INSTITUCION EN LOS PLIEGOS DE ESTAR DISTRIBUYENDO EL EQUIPO DE MARCA QUANTUM Y SUS REFERNCIAS CON 10 ANOS DE ANTIGÜEDAD Y COMO TAMPOCO SE CUMPLE QUE EL EQUIPO DE MARCA QUANTUM ESTE EN COLOMBIA CON UNA ANTIGÜEDAD MINIMA A 15 ANOS ATRÁS.

Por esta razón solicitamos al comité evaluador del Hospital Universitario la Samaritana rechazar la propuesta presentada por el oferente Suministros Radiográficos S.A. y declarar desierta la Convocatoria Publica No 21 puesto que ninguno de los dos oferentes cumple con los requisitos mínimos exigidos por la institución.

R/: Frente a la observación planteada referente a la propuesta del oferente SUMINISTROS RADIOGRAFICOS, se puede constatar que de acuerdo con el certificado emitido por CARESTREAM en donde se evidencia que en el año 2010 compra la empresa y la marca QUANTUM MEDICAL IMAGING, los cuales eran los fabricantes de los equipos de rayos X que se relacionan en los certificados INVIMA, y que a partir del 2010 todos los equipos fabricados por QUANTUM MEDICAL IMAGING pasan a ser marca CARESTREAM como el equipo ofertado por el proveedor SUMINISTROS RADIOGRAFICOS, El Comité concluye que el equipo al ser de marca CARESTREAM y no QUANTUM como usted manifiesta, además de conformidad con los soportes adjuntos en los folios 210 y 211, en donde certifican que se cumple con lo solicitado en el punto 5.2 de las obligaciones del oferente el cual dice “Solo se aceptaran como oferentes los que certifiquen que la marca lleva como mínimo 15 años en el país”, por tal motivo no se da a lugar a su observación y se mantiene la calificación de CUMPLE, para esta empresa.

Viernes, 19 de Septiembre 2014 **16:05:00**

2.

1-A folio 211 Suministros Radiográficos adjunta una certificación de Carestream donde dice que la empresa Carestream se encuentra en el país desde hace 7 años (2007) pero en ningún documento se certifica que la marca

DESARROLLO

y eso se refiere a la marca del equipo, tiene el tiempo requerido en Colombia y de distribución por parte del Suministros Radiográficos tal como lo dice el pliego de condiciones, descrito a continuación.

En el punto 5 OBLIGACIONES DEL OFERENTE en el numeral 5.2 dice: Solo se aceptaran como oferentes los que certifiquen que la marca lleva como mínimo (15) quince años en el país, que sean directamente el fabricante o distribuidores directos del fabricante con mínimo de 10 años de representación directa en el país certificada por el fabricante e instalado 1 equipo en el país de las mismas o superiores características (igual marca y línea al ofertado).

Es claro que el requerimiento se refiere como lo dice el pliego a la MARCA del equipo y no al fabricante, por esta razón la certificación entregada por Suministros Radiográficos a folio 211 no es válida puesto que en ella se expresa existe presencia en el ,mercado Colombiano con la marca Kodak, desde hace más de 30 años y que desde 2007 con la marca Carestream Health, pero según el requerimiento no se cumple que la marca del equipo este en Colombia hace 15 años y como tampoco se cumple que la marca la esté distribuyendo Suministros Radiográficos hace 10 años, y esto no se cumple porque la marca del equipo como tal la está distribuyendo el oferente aproximadamente hace 3 años.

Por estas razones solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta certificación de distribución y calificar como no cumple el oferente, además esto es causal de rechazo de la oferta.

R/: Una vez revisada su observación y la propuesta del oferente SUMINISTROS RADIOGRAFICOS, se puede evidenciar en el folio 211 que la marca CARESTREAM emite certificado en donde demuestra que lleva más de 30 años en el mercado colombiano y que de acuerdo a los folios 213 y 214 emiten certificado apostillado por el consejo general del poder judicial del estado de Jalisco en donde CARESTREAM adquiere todos los derechos sobre KODAK y sus subsidiarias recibiendo el derecho de continuar con la manufactura, exportación y venta de los productos KODAK, utilizando para ellos dicha marca, según el certificado no existen cambios técnicos en los productos físicos, los cambios solo reflejan en un cambio en la marca y en la presentación del empaque, Con lo cual el Comité de Contratos y Compras determina que el Proveedor Suministros Radiográficos CUMPLE con el requerimiento del punto 5 OBLIGACIONES DEL OFERENTE en el numeral 5.2 dice: SOLO SE ACEPTARAN COMO OFERENTES LOS QUE CERTIFIQUEN QUE LA MARCA LLEVA COMO MÍNIMO (15) QUINCE AÑOS EN EL PAÍS, que sean directamente el fabricante o distribuidores directos del fabricante con mínimo de 10 años de representación directa en el país certificada por el fabricante e instalado 1 equipo en el país de las mismas o superiores características (igual marca y línea) al ofertado.

En el folio 210 se puede evidenciar certificado de la marca CARESTREAM en donde certifican que la empresa SUMINISTROS RADIOGRAFICOS tiene una trayectoria de 22 años como distribuidor directo de los productos, equipos y software marca CARESTREAM, lo cual da cumplimiento al requerimiento del punto 5 OBLIGACIONES DEL OFERENTE en el numeral 5.2 dice: Solo se aceptaran como oferentes los que certifiquen que la marca lleva como mínimo (15) quince años en el país, QUE SEAN DIRECTAMENTE EL FABRICANTE O DISTRIBUIDORES DIRECTOS DEL FABRICANTE CON MÍNIMO DE 10 AÑOS DE REPRESENTACIÓN DIRECTA EN EL PAÍS CERTIFICADA POR EL FABRICANTE e instalado 1 equipo en el país de las mismas o superiores características (igual marca y línea) al ofertado.

En el folio 240 y en aclaración hecha por el proveedor se puede evidenciar certificado de experiencia

DESARROLLO

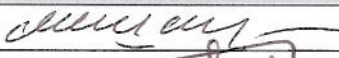
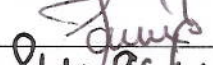



de haber instalado en el CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIA CLINICA SANTA MARIA CARDIOVID, 1 equipo de las mismas o superiores características (igual marca y línea) al ofertado, lo cual da cumplimiento al requerimiento del punto 5 OBLIGACIONES DEL OFERENTE en el numeral 5.2 dice: Solo se aceptaran como oferentes los que certifiquen que la marca lleva como mínimo (15) quince años en el país, que sean directamente el fabricante o distribuidores directos del fabricante con mínimo de 10 años de representación directa en el país certificada por el fabricante E INSTALADO 1 EQUIPO EN EL PAÍS DE LAS MISMAS O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS (IGUAL MARCA Y LÍNEA) AL OFERTADO.

Por tal motivo el Comité de Contratos y Compras manifiesta que no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación de CUMPLE.

DECISIONES / CONCLUSIONES TOMADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Compras y Contratos, mantiene la evaluación dada en acta del día 16 de septiembre de 2014

FIRMA DE ASISTENTES

VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ	
PEDRO TAUTIVA	
CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO	
JAIRO ANDRES BELTRAN	
MARLESBY SOTELO	
ANGELICA BOSIGAS	